



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 3165

AUTO N°

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2011ER95522 del 04 de Agosto de 2011, el señor **ÉDGAR MAURICIO GARZÓN GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.133.743, Director del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con NIT. 860.030.0197-0, solicitó permiso de exhibición temporal de mariposas vivas en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95 en esta ciudad.

Que dicha solicitud se hizo mediante formato de solicitud de otorgamiento o modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, debidamente diligenciado y el documento que aporta la información técnica sobre el manejo mariposario solicitado por ésta Entidad.

Que una vez verificada la información antes mencionada; el solicitante aportó la documentación requerida por lo que es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 1 6 5

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No.3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 2º "expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

En mérito de lo expuesto,





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 1 6 5

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo de permiso de **EXPOSICION TEMPORAL DE MARIPOSAS DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, a favor de la Sociedad "JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS", con N.I.T. 860.030.0197-0, representada legalmente por el señor **EDGAR MAURICIO GARZON GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.133.743, actividad que se desarrollará en la Avenida Calle 63 No. 68-95 Bogotá, Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **EDGAR MAURICIO GARZON GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.133.743, Director del "JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS", con N.I.T. 860.030.0197-0, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95 Bogotá, Colombia.

Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2010-2550, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **04 AGO 2011**

CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR
Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Proyectó: Silvia Johanna Revilla Perozo – Abogada Sustanciadora
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba – Coordinadora Jurídica
Expediente No. SDA-04-2010-2550





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

04 AGO 2011

En Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____
(_____), se notifica personalmente el
contenido de Auto 3165 del 04 de agosto de 2011 al señor (a)
EDGAR MOURICIO GONZALEZ en su calidad de
Director Jardín Botánico.

Identificación: 79.133.743 de
Bogotá del C.S.J.,
con lo que se ordena que no proceda ningún recurso

El notificado
Domicilio: Manzana
Teléfono: Av. Calle 63 + 68-95.
7377060
CARTA NOTIFICADA: DORIM.

Impresión: Superintendencia Inspectoría Ambiental - 43021

